

UTEM DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos Fax Casilla

Rut 70,729,100-1

Señor(es)	FREEPIK COMPANY SL
R.U.T	184-8
Dirección	MOLINA LARIO
Fono	Fax
Mail	
Ciudad	EXTRANJERA

ORDEN DE COMPRA Nº 1634

CASA CENTRAL 05/09/2025

Nº Chilecompra

Pago TARJETA DE CRED**I**TO CON ORDEN D

> % Fecha Pago Monto Días 06/09/2025 513.273 100,00

Fecha Conversión Moneda

Fecha de Entrega 05/09/2025 Valor Conversión

Lugar de Entrega

TRANSPARENCIA PÚBLICA Observación

SC_5265 REF_187598

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	2,00	215.661,00	0	0	81.951	513.273
OBSERVACION: SUSCRIPCIÓN LICENCIAS FREEPIK" POR UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE SU ACTIVACIÓN SOLICITADO POR MARTÍN CENTENO								
						Т	OTAL FINAL	513,273

Solicitudes Asociadas

UTEM

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	1666	CASA CENTRAL	COMPRA	01040100-021 PY POA2025 LICEN, TEMPO, PARA IA Y TECNO, AVANZ, DE DESAR, Y DISEÑO WEB

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabi∎idad	Concepto Presupuestario	Monto
01040100-021 PY POA2025 LICEN, TEMPO, PARA IA Y TECN	12252,01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	513,273
	Total	513.273

Mercadería puesta en:			ORDEN DE COMPRA.	S INDICANDO EL Nº DE ESTA LA MERCADERIA DEBE ADES Y CARACTERISTICAS
Jose Antonio Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Leyton Fecha: 2025.09.05 Technic 2025.00 Technic	Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.09.08 10:46:16-03'00'	Alvaro Pezoa Mera '00'03- 15:42:31 2025.09.08	Firmado diplativente por Nily Eduardo Waters Regulario (Nilo Co-Alliny Eduardo Waters Regulario (Nilo Co-Alliny Eduardo Marcola de consectiviente (Nilo Co-Alliny Eduardo Millon Regulario (Nilo Regulario Millon Regulario (Nilo Regulario Millon Regulario) (Nilo Regulario Millon Regulario) (Nilo Regulario Millon Regulario) (Nilo R	
CONFECC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



Fecha Emisión: 05/09/2025

Pag. 1 de 1

COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 187598

FECHA:05/09/2025	FREEPIK COMPANY SL
N°: 16035	Identificación: PROVEEDOR 887992415-8 FREEPIK COMPANY SL
A CENTRAL	' '
SEDE : CASA CENTRAL	SOLICITUD DE COMPRA
	Operación :
PERÍODO:9	Origen Cbie.: BIENES Y SUMINISTROS Operación : SOLICITUD DE COMPRA
AÑO: 2025	Origen Cbte.:

Fecha Docto: 05/09/2025 Comprometido Estado: :1666 : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra. N° Docto Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA SOLICITUD DE COMPRA Documento: Glosa

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
01040100-021 PY POA2025 LICEN. TEMPO. PARA IA	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS SOLICITUD DE COMPR.	SOLICITUD DE COMPRA	1.666	05/09/2025	513.273
Pamela (Firmado				Totales:	513.273

digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.09.05 14:57:11 –04'00' Carolina Reyes

Baeza

C:\TEMP\69.jpg



Fecha: 04/09/2025 Página: Pág. 1 de 1

Jefe Centro de Responsabilidad

SOLICITUD DE COMPRA

CASA CENTF Estado PROCESADA N° Solicitud 1666 Año Pptario 2025 Sede Tipo COMPRA

04/09/2025 Creación Fecha Recepción 04/09/2025 Trámite Normal Tipo Compra CHILECOMPRA Nº Ext --01040100-021 POA2025 LÍCEN. TEMPO. PARA IA Y TECNO. AVANZ. DE DESAR. Y DISEÑO WEB Centro Responsabilidad

Jefe de Centro

MARTIN MARCELO CENTENO ROGERS Responsable Solicitud JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO Cotizante

N° Solicitud Centro 0 Moneda \$ Monto Conversión 1,00 Fecha Conversión 04/09/2025

% Descuento 0,00 \$ Descuento % Recargo 0,00 \$ Recargo 0,00

Observación FREEPIK COMPANY S.L.

RUT:184-8 TRANSPARENCIA PÚBL**I**CA SC_5265

Observación Autorización

Producto	Existe		Cantidad		Total Neto	Descuento	Recargo		Impuest	to	То	tal
		Medida		Unitario		Monto	Monto	Descri	pción	Monto\$		
LICENCIAS	S S/M											
	S	UNIDAD	2,00	215,661,00	431,322,00	0	0	lva 19	0,19	81.951	513.273,00	513.273
Observación	Dbservación SUSCRIPCIÓN LICENCIAS FREEPIK" POR UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE SU ACTIVACIÓN SOLICITADO POR MARTÍN CENTENO											
										Total	513,273,00	513,273

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01040100-021 POA2025 LICEN. TEMPO. PARA IA Y TECNO. AVANZ. DE	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	513.273
	Total	513.273

]

]

SANTIAGO, 1 SEPTIEMBRE 2025

RESOLUCION № 03572 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley N° 21.094; en el Memorándum N° 478 de 22 de agosto de 2025 del Departamento de Abastecimiento; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 185 de 11 de julio de 2025;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

Shuffer

- **2.-** Que en este sentido el artículo 37 de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que "quedarán excluido de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile."
- 3.- Que mediante el memorándum N° 478 de 22 de agosto de 2025 del Departamento de Abastecimiento, ya singularizado, se solicitó la adquisición de la "Suscripción Licencias Freepik", advirtiéndose de los antecedentes agregados su necesidad en cuanto "Freepik Premium+" es una plataforma que brinda acceso ilimitado a una vasta biblioteca de recursos visuales de alta calidad, incluyendo vectores, ilustraciones, íconos, fotografías, plantillas editables y archivos en formato PSD, todos disponibles con licencias que permiten su uso en proyectos institucionales y concretamente para el equipo del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI), manteniendo esta una carga constante de desarrollo de plataformas, presentaciones, documentación técnica y contenidos digitales, lo que permite disponer de un repositorio profesional que representa una mejora significativa en términos de eficiencia, coherencia visual e innovación, optimizando así la creación de manuales de usuario, diagramas técnicos, infografías para capacitaciones, piezas gráficas informativas y contenidos para entornos web o aplicativos, centralizando así el acceso a recursos gráficos de calidad y uso comercial permitido, además de reducir la dependencia de proveedores externos y de asegurar una producción visual más oportuna y alineada con los estándares institucionales.

4.- Que el programa computacional que se viene adquiriendo corresponde a un bien mueble incorporal de conformidad con el artículo 583 del Código Civil en relación con los artículos 2° y 3° N° 16 de la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual; y 37 de la ley N° 21.094, ya citada. Por tanto:

RESUELVO:

Shirt

I.- Autorícese vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del producto denominado "Suscripción Licencias Freepik" con el proveedor "Freepik Company S.L.", CIF/NIP B93183366, por un período de 12 meses a partir de su activación y por un valor de € 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro) Euros, impuestos incluidos, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo con el valor del dólar observado del día del pago al Item Presupuestario Acuario 12252.01.

Lo señalado en el Memorándum N° 478 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 185 de 11 de julio de 2025 se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Registrese y comuniquese.

PABLO Firmado digital minete por IGNACIO PABLO IGNACIO CANON THOMAS Fecha: 2025.09.03 THOMAS 21:46:28 -04'00'

MARISOL digitalmente
PAMELA
DURAN
SANTIS
SANTIS
Fecha:
2025.09.01
11:37:45 -04'00

DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Secretaria General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
PCT/JCC



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	185
Complementa DP N°	
MSI	5265

A : PAMELA REYES BAEZA

JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES

JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : LICENCIAS FREEPIK

FECHA: SANTIAGO, 11-07-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	€ 454 IVA incluido
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.07.13 Reyes Baeza 16:40:59 -04'00'
Item Presupuestario Acuario Item Resolución 0113/95	12252.01
(D.S. 180/87)	2.5
Saluda atentamente a usted,	Isadora Galdames Santelices

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Santelices Fecha: 2025.07.15 10:15:08 -04'00'



TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "Freepik Company S.L.",

Para que se encargue profesionalmente del suministro por la "suscripción Licencias Freepik", Solicitado por Martin Marcelo Centeno Rogers, Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO: € 454 IVA incluido

3. MODALIDAD DE COMPRA

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

4. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados. La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.



Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada				
Reajustabilidad	No reajustable				
Monto en Base a	Monto Estimado				
Monto Total Estimado	€ 454 IVA incluido				
	La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:				
Formalización	Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.				
	Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.				
	En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.				
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.				
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional				
Unidad técnica	SISEI				



6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

6.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

6.2. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.
- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.



Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley $N^{\circ}19.880$.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

6.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

7. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO SEGÚN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO EXENTO N°661 DEL AÑO 2024 (ORDEN DE COMPRA)

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
- Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
- No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
 - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
 - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. Límites a las modificaciones



> No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

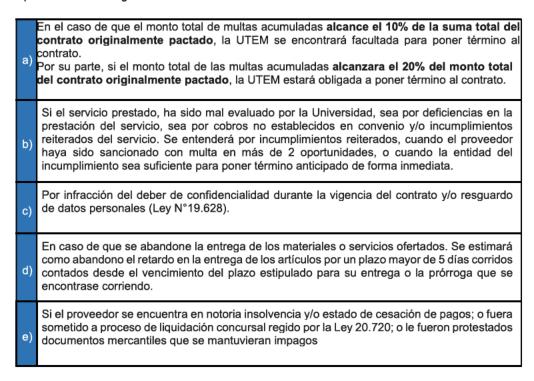
El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

8. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:





f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las específicaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

9. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará,

i. Mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Especificaciones Técnicas del Software Freepik

Freepik es una plataforma creativa integral que combina contenido gráfico con herramientas avanzadas de inteligencia artificial. Estas son sus principales características técnicas:

✓ Cantidad: 2 suscripciones

Tecnologías y Funcionalidades



• Generación de imágenes con IA:

Utiliza modelos de IA para crear imágenes únicas a partir de texto, con opciones de personalización por estilo y modelo

Creación de videos con IA:

Permite generar videos directamente desde imágenes o texto sin necesidad de software externo

• Biblioteca de recursos visuales:

Más de 300 millones de activos incluyendo:

- √ Fotos de stock
- ✓ Vectores
- ✓ Iconos
- ✓ Plantillas PSD
- ✓ Imágenes generadas por IA
- √ Videos
- Herramientas de organización:
- ✓ Colecciones personalizadas
- √ Favoritos
- ✓ Integración con Pinterest
- ✓ Categorización avanzada

11. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

INTRODUCCIÓN

En el contexto de la estrategia de transformación digital liderada por el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI), se ha planteado como línea de acción prioritaria la incorporación progresiva de herramientas que potencien la calidad y eficiencia en el desarrollo de productos visuales y comunicacionales. En este marco, se propone la adquisición temporal de licencias Freepik Premium+ con una vigencia de 12 meses, a modo de piloto controlado que permita evaluar su utilidad en los procesos internos del equipo. Esta decisión responde al objetivo de fortalecer las capacidades gráficas del área mediante recursos profesionales, sin comprometer en esta etapa una incorporación definitiva.

DESARROLLO

Freepik Premium+ es una plataforma que brinda acceso ilimitado a una vasta biblioteca de recursos visuales de alta calidad, incluyendo vectores, ilustraciones, íconos, fotografías, plantillas editables y archivos en formato PSD, todos disponibles con licencias que permiten su uso en proyectos institucionales. Para el equipo de SISEI, que mantiene una carga constante de desarrollo de plataformas, presentaciones, documentación técnica y contenidos digitales,



disponer de este repositorio profesional representa una mejora significativa en términos de eficiencia, coherencia visual e innovación. Su uso permitiría, por ejemplo, optimizar la creación de manuales de usuario, diagramas técnicos, infografías para capacitaciones, piezas gráficas informativas y contenidos para entornos web o aplicativos. Al centralizar el acceso a recursos gráficos de calidad y uso comercial permitido, Freepik Premium+ también reduce la dependencia de proveedores externos y asegura una producción visual más oportuna y alineada con los estándares institucionales. Esta evaluación práctica se enmarca en una estrategia responsable de adquisición tecnológica, donde el análisis de resultados concretos durante el período de prueba será clave para definir su pertinencia y sostenibilidad como recurso permanente.

CONCLUSIÓN

La adquisición temporal de Freepik Premium+ para el equipo del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática se alinea con los esfuerzos de modernización impulsados por el SISEI y responde a la necesidad de contar con herramientas gráficas profesionales que respalden la calidad visual de los productos desarrollados. Esta experiencia permitirá evaluar con evidencia concreta su impacto en los procesos de diseño, documentación y comunicación interna, habilitando una toma de decisiones fundamentada respecto a su eventual incorporación definitiva. Se trata, en definitiva, de una inversión estratégica orientada a fortalecer las capacidades visuales del equipo y a consolidar una cultura digital moderna, eficiente y centrada en el usuario.

Cumplimiento Legal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

12. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a



ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.